

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden 62/2019, de 12 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 04/02/2016 por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupo de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. [2019/3902]

El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, establece una serie de medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales entre las que se encuentra el desarrollo local participativo a través de Leader.

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, fue aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea C(2015) 7561, de fecha 30 de octubre de 2015 y contemplaba la medida 19 destinada a Leader que, a su vez, fue implementada mediante la Orden de 04/02/2016 por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

La Orden de 04/02/2016 sirve de marco para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local participativo de los grupos de acción local durante todo el periodo de programación, por lo que, si bien ha sido modificada ya en dos ocasiones, resulta necesaria una nueva revisión de cuestiones puntuales. En concreto, resulta necesario prever que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural pueda modificar el Anexo IX, en casos excepcionales debidamente justificados, habida cuenta que tal posibilidad ya se incluye para la modificación del Anexo VI con el que está relacionado. Asimismo, para la mejora en el procedimiento de gestión de los GAL debe incluirse un umbral mínimo para la selección de las operaciones que asegure la calidad e idoneidad de las mismas para el cumplimiento de sus estrategias.

Por otro lado, debe adelantarse el reparto de la segunda asignación porque el 20% de los grupos ha comprometido los fondos destinados a la submedida 19.2 y un 30% adicional lo harán antes de finalizar el año.

Por todo ello, en aras de la mejor gestión y funcionamiento de los Grupos de Acción Local y de la ejecución financiera y de resultados del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Castilla-La Mancha, es necesario adelantar la fecha de la segunda asignación de fondos y redistribuir los fondos según lo contemplado en la Orden 2/2018, de 16 de enero.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, dispongo

Artículo único

La Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local Leader del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020, queda modificada como se indica a continuación:

Uno. Se modifica el apartado 12 del artículo 13 en los siguientes términos:

12. Los GAL podrán solicitar el pago de un anticipo cuyo importe no podrá superar el 50% de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación. Respecto al % restante de ayuda pública de costes de funcionamiento y animación no percibida mediante anticipo, el pago del mismo estará supeditado a la certificación de la Estrategia (entendida como la suma de las submedidas 19.2. y 19.3. del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020) del cuadro financiero de cada GAL, según se indica en el Anexo IX. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural podrá modificar el Anexo IX en casos excepcionales debidamente justificados.

Dos. Se da una nueva redacción al apartado 2 del artículo 17:

2. En todo caso, la concesión de estas ayudas requerirá la observancia de lo dispuesto en la presente Orden, en los Convenios y en la normativa de aplicación. Los Grupos de Acción Local, en cada una de sus convocatorias, deberán seleccionar las mejores inversiones a subvencionar para sus estrategias, estableciendo unos criterios de baremación y una prelación de las mismas, fijando umbral mínimo.

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 18 que queda redactado como sigue:

2. Para esta convocatoria la asignación financiera a repartir entre los GAL seleccionados es de 127.348.958,89 euros imputables a la aplicación presupuestaria 21030000G/717A/7831H de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con la siguiente distribución por anualidades:

| Anualidad | Cuantía | Feader | AGE | JCCM | Fondos Finalistas | Fondos Propios |
|--------------------------|----------------|----------------|--------------|--------------|-------------------|----------------|
| 2016 | 32.000.000 | 28.800.000 | 960.000 | 2.240.000 | 29.760.000 | 2.240.000 |
| 2017 | 20.000.000 | 18.000.000 | 600.000 | 1.400.000 | 18.600.000 | 1.400.000 |
| 2018 | 19.000.000 | 17.100.000 | 570.000 | 1.330.000 | 17.670.000 | 1.330.000 |
| 2019 | 17.348.958,89 | 15.614.063,00 | 520.468,77 | 1.214.427,12 | 16.134.531,77 | 1.214.427,12 |
| Total 1ª Asignación | 88.348.958,89 | 79.514.063,00 | 2.650.468,77 | 6.184.427,12 | 82.164.531,77 | 6.184.427,12 |
| 2020 | 11.700.000 | 10.530.000 | 351.000 | 819.000 | 10.881.000 | 819.000 |
| 2021 | 19.500.000 | 17.550.000 | 585.000 | 1.365.000 | 18.135.000 | 1.365.000 |
| 2022 | 7.800.000 | 7.020.000 | 234.000 | 546.000 | 7.254.000 | 546.000 |
| Total 2ª Asignación | 39.000.000 | 35.100.000 | 1.170.000 | 2.730.000 | 36.270.000 | 2.730.000 |
| Total 1ª + 2ª Asignación | 127.348.958,89 | 114.614.063,00 | 3.820.468,77 | 8.914.427,12 | 118.434.531,77 | 8.914.427,12 |

Cuatro. Se modifica el apartado 5 del artículo 18 que queda redactado como sigue:

5. En el primer cuatrimestre del 2019 se repartirá el crédito de 39.000.000 de euros previsto para la segunda asignación, con un importe de 1.344.827,58 euros por grupo, que deberá distribuirse entre costes de estrategia, funcionamiento y animación, según lo establecido en el apartado 9 del artículo 13, y el importe restante, en su caso, hasta alcanzar el crédito a repartir en la segunda asignación se repartirá proporcionalmente en función del grado de ejecución financiera alcanzado en la asignación inicial.

Disposición final

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de abril de 2019

El Consejero de Agricultura,
Medio ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO